

Abellanay Texeras à ocho: La
de Texas à diez: La de Cuarecada
à Catore, y La de San de Espana à
diez y ocho: Fue es quanto podemos Ex-
poner à V. S. T. como tambien que no
combiene se haga novedad en las me-
didas, pues deven guardax estas de la
Cavida de Luareallo, y de medio que
siempre hantenido; V. S. V. robera
y todo lo q. fuere de su agrado. Cu-
cia y 24. de 1779.

Interer, y Cuidalos en este
modo, q. no vacan baxo el Pie
de las Actuales Medidas, ni
aun su justo Trabajo, y men-
aquella devida regular Ganar

V. Madrigal

Camacho

cia, q. les corresponde, y siem-
pre se les ha Considerado p.
la Vexeria Justificac. de V. S. Cu-
cia Atencion, y no siendo Con-
forme à la Paxon de Equidad,
y ley. del Reyno, q. se venda
Abatto alguno, por menor de
su Corte y Cortes = V. S. T. a V. S. T.
se diene dar las Provid. Necesari-
as, p. q. se arreglen las medi-
das, de q. han en sus Botiller.
permitiendoles en ellas la sin
Correspond. para q. puedan

